



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133360332012024500
DEMANDANTE: Eloisa Sánchez Velásquez
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, revocó la providencia del 31 de mayo de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante la cual se entendió por desistido el medio de prueba del dictamen pericial ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en segunda instancia del 7 de mayo de 2020 que revocó la providencia del 31 de mayo de 2019 mediante la cual se entendió por desistido el medio de prueba del dictamen pericial ante la Junta Regional de Calificación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que asista a la realización de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y aporten a esa entidad la documentación exigida a folio 233 del cuaderno 1 y lo acredite a este estrado en el término de veinte días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Parágrafo 1. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

Parágrafo 2. Por secretaria se ordena que, junto a este auto, en la notificación, se anexe el folio 233 escaneado.

TERCERO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíen en el término de 3 días copia de los anexos de la demanda y los anexos aportados

AUTO N° 004

junto con el escrito de subsanación y demás documentos relacionados que posean, todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo 2. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: Se les recuerda a los sujetos procesales, que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, es su deber comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que conforme al Decreto 806 de 2020, indiquen:


- expresamente la dirección de su correo electrónico, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Se le pide además que enuncien su número de celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LMP

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p>
<p>La anterior providencia emitida el Bogotá D.C., 19 de enero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 01 del Bogotá D.C., 21 de enero de dos mil veintiuno (2021)</p>	
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>	

**EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2ddacf64b3188197810c6570f8b9f1c55ab32a2d7cbb6fe6a10f06c49a0f1e

Documento generado en 19/01/2021 11:10:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**